

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

ALPEDRETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento del artículo 169.1 y en atención a lo establecido en el 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 10 de abril de 2016, sobre el expediente de modificación de la plantilla del presupuesto municipal para 2016, consistente en la creación de cinco plazas y que se hace público:

PARTIDA	CATEGORÍA	TRINIOS	GRUPO	NIVEL	JORNADA
171	OFICIAL		C2	16	37,5
171	PEÓN		AP	12	37,5
171	PEÓN		AP	12	37,5
171	PEÓN		AP	12	37,5
171	PEÓN		AP	12	37,5

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 8, 10, 46 y 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alpedrete, a 15 de abril de 2016.—El alcalde, Carlos García Gelabert.

(03/14.045/16)

